

Número 1535

ÁGUILAS

Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local, tres de ellas mediante oposición libre y una mediante promoción interna

Primera.—Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de finalización de los ejercicios, incluidas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con haberes básicos correspondientes al grupo D, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y las retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación. De esas cuatro plazas, tres se proveerán mediante oposición libre y una mediante promoción interna.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años y no exceder de 30 a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este último requisito, de no exceder de treinta años, no será exigible en el caso de promoción interna.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones, de conformidad con el anexo I (Decreto 82 de 16 de octubre de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- e) Tener como mínimo una estatura de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

h) Estar en posesión del permiso de conducir, clases A-2, B-1 y B-2.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlos.

Tercera.—Instancias

Las instancias se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el referido edicto se determinará el lugar y fecha de los ejercicios así como el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.—Tribunal calificador

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil o persona en quien delegue.

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, titular y suplente.

El Jefe Provincial de Tráfico o funcionario en quien delegue.

El Jefe de la Policía Local o mando intermedio.

Un representante de la Junta de Personal, que pertenezca al sindicato más representativo de la Policía Local en el término municipal; titular y suplente.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que tendrá voz y voto.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

Asimismo podrá asistir, en calidad de observador, un representante de cada grupo político, que no tendrá ni voz ni voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la mitad más uno de sus miembros, bien titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y resolución de 11 de febrero de 1991, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.—Ejercicios de la oposición, comunes a la oposición libre y a la promoción interna

Consistirá en la celebración de cuatro pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias.

Primer ejercicio: Consistirá en lo siguiente:

a) Tallado: Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física: Este ejercicio será dirigido por un Profesor de Educación Física, designado por el Tribunal y se realizará en presencia de

éste. Consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo II se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas.

Segundo ejercicio:

Ejercicio psicotécnico dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio constará de dos partes:

a) Prueba compuesta por un dictado, una redacción y problemas de matemáticas determinada por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

b) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas alternativas basado en el contenido del programa que se adjunta como anexo III a las presentes bases.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres temas (uno por grupo), elegidos por sorteo de los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta como anexo III.

Séptima.—Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

El ejercicio primero, apartado a), será calificado como «apto» o «no apto».

El ejercicio primero, apartado b) será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el anexo II de esta convocatoria.

La puntuación final mínima habrá de ser de veinticinco puntos, correspondiente a una calificación de cinco puntos, y la máxima de cuarenta puntos, correspondiente a una calificación de diez puntos.

El ejercicio segundo será calificado con «apto» o «no apto».

El ejercicio tercero, apartado a y b, serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada apartado. La calificación global

del tercer ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos partes de que se compone el ejercicio.

El cuarto ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

Octava.—Reconocimiento médico

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

Si fueran eliminados, en cualquiera de las pruebas selectivas, todos los aspirantes a la plaza convocada por promoción interna, la cobertura de esta última se realizaría automáticamente, como cualquier otra plaza libre, aplicándose el mismo tratamiento previsto para estas últimas.

Novena.—Relación de aprobados de la oposición y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

—Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

—Título de Graduado Escolar o equivalente. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos, pero acompañados del original para su compulsión.

—Permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, y fotocopia para su compulsión.

—Declaración de conducta ciudadana, acompañada de certificado negativo de antecedentes penales.

—Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

El aspirante de la promoción interna quedará exento de aportar aquellos documentos que ya figura en su actual expediente, correspondiente al puesto de trabajo del que procede.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación, o caso de que los aspirantes procedentes de la oposición libre, conforme a la tramitación prevista en estas bases para dicho mecanismo de selección no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima.—Nombramiento en prácticas

Una vez completada por los opositores la documentación exigida se dictará por el órgano municipal correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha relación de aspirantes aprobados será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente de aquel en que se notifique el nombramiento.

Los aspirantes aprobados tendrán la consideración de funcionarios en prácticas durante un período máximo de seis meses a contar desde la fecha de toma de posesión; en este tiempo deberán superar un curso de Ingreso a Policías Locales impartido en la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia o por la Academia de Policía del Ayuntamiento de Murcia; en caso de no estar programado ningún curso para las fechas correspondientes, deberán superar un examen de doscientas preguntas en dos horas sobre el programa de ingreso a la Escuela Regional de Policía Local editado por la Dirección General de Interior de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En cualquiera de los dos casos, el Tribunal evaluará el aprovechamiento durante el período en prácticas, aprovechamiento en el curso si procede o resultado del examen alternativo y formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los opositores que figuren en la relación de aprobados.

Durante el transcurso del citado período, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que algún otro opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe de Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia y puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el Jefe del Servicio o el Coordinador, al señor Alcalde Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá la conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Undécima.—Nombramiento como funcionario de carrera

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos una vez finalizado el curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Administración Pública e Interior, o que remita la Academia de Policía Local donde se desarrolle el curso.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada del señor Alcalde-Presidente.

Finalizado el período de prácticas y superado el curso selectivo de formación, el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que lo hayan superado como aptos y con aprovechamiento.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Decimosegunda.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.—Recursos

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1. Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Ojo y visión

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hermianopsias.
- Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Audición

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hercios, o de 45 decibelios a 4.000 hercios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4. Otras exclusiones

—Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

—Aparato digestivo: Hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

—Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm./Hg. en presión sistólica y los 90 mm./Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinuales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

—Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

—Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, al-

coholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

—Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

—Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas físicas para el acceso a Guardia de Policía Local (a realizar por el orden que se relacionan)

1.—Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Salto hacia delante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno de ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.—Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la

anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.—Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.—Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.—Natación, 50 metros.

Salida por calles individuales y, a la señal recorrer la distancia. Estilo libre. Se permitirán dos salidas nulas.

Sistema de calificación de ejercicios

M U J E R E S

Calificación Resultados	Salto longitud (m.)	Flexión brazos (n.º)	Carrera 50 m. (t.)	Resistencia 1.000 m. (t.)	Natación 50 m. (t.)
Eliminación	1.84 o menos	3 o menos	8''6 o más	4'30'' o más	60'' o más
3	1.85 a 1.89	4	8''5	4'25'' a 4'29''	57''
4	1.90 a 1.94	5	8''4	4'20'' a 4'24''	56''
5	1.95 a 1.99	6	8''3	4'15'' a 4'19''	55''
6	2.00 a 2.04	7	8''2	4'10'' a 4'14''	54''
7	2.05 a 2.09	8	8''1	4'05'' a 4'09''	53''
8	2.10 o más	9	8''0	4'04'' o menos	52''

H O M B R E S

Calificación Resultados	Salto longitud (m.)	Flexión brazos (n.º)	Carrera 50 m. (t.)	Resistencia 1.000 m. (t.)	Natación 50 m. (t.)
Eliminación	2.14 o menos	6 o menos	7''6 o más	3'51'' o más	52'' o más
3	2.15 a 2.19	7	7''5	3'46'' a 3'50''	50''
4	2.20 a 2.24	8	7''4	3'41'' a 3'45''	49''
5	2.25 a 2.29	9	7''3	3'36'' a 3'40''	48''
6	2.30 a 2.34	10	7''2	3'31'' a 3'35''	47''
7	2.35 a 2.39	11	7''1	3'26'' a 3'30''	46''
8	2.40 o más	12	7''0	3'25'' o menos	45''

ANEXO III

Materias comunes

Tema 1. La organización política del Estado español. La Constitución española de 1978. Significado, estructura y contenido. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La sucesión a la Corona. El referendo de los actos del Rey: significado. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4. El Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo. La Administración Local: concepto, principios constitucionales y Entidades que comprende.

Tema 6. La Administración Central del Estado. La organización ministerial. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Otros órganos centrales. La Administración periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles.

Materias específicas

Tema 7. El municipio, organización y competencias del municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Concejales, carácter del cargo, Estatuto y sistema de elecciones.

Tema 8. El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

Tema 9. La Función Pública Local y su organización. Clases de funcionarios. Los funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derechos pasivos: La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 11. Las situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efectos. El régimen disciplinario de los funcionarios: Especialidades del personal de la Policía Local.

Materia policial

Tema 1. La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

Tema 2. El modelo policial español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La seguridad privada.

Tema 3. La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los Municipios y de las Policías Locales.

Tema 4. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

Tema 5. La Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Órganos competentes. Atribuciones de los Municipios. Coordinación de competencias.

Tema 6. Transporte de personas y transporte de mercancías. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Tema 7. Circulación de vehículos. Circulación de personas. Circulación de animales.

Tema 8. Otras normas de circulación: puertas y apagado de motor, cinturones de seguridad y cascos y otros elementos de seguridad. Comportamiento en caso de emergencia. Las autorizaciones administrativas.

Tema 9. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

Tema 10. La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.

Tema 11. El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

Tema 12. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 13. Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y el hurto.

Tema 14. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 15. Breve historia, costumbres y calles típicas de Águilas.

Águilas, 1 de febrero de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 1295

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1992, acordó aprobar inicialmente la Creación del Consejo Municipal de Consumo, así como sus Estatutos.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, de conformidad al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

Alhama de Murcia, 18 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.